

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **003**

Fecha Estado: 14/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120210013800	Ejecutivo Singular	EDUARDO FERNANDEZ ARGENTE	LA AGUACATERA COLOMBIA SAS	Auto que toma nota de embargo de remanente.	13/01/2022	2	
05615310300120210013800	Ejecutivo Singular	EDUARDO FERNANDEZ ARGENTE	LA AGUACATERA COLOMBIA SAS	Auto aprueba liquidación de costas, realizado por la Secretaría del Despacho.	13/01/2022	1	
05615310300120210022600	Verbal	SOCIEDAD MERCANTIL MATRIARCA S.A.S.	DARIO FERNANDO MEJIA ESTRADA	Auto que acepta caucion y ordena medidas cautelares	13/01/2022	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/01/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS 2021-00138-00

Costas a cargo de la parte ejecutada MARIA YANNETH HERNANDEZ RUIZ y LA AGUCATERA COLOMBIA S.A.S., y a favor del ejecutante LEGAL GOOSE SL, distribuidas así:

Agencias en derecho	\$ 5.900.000.00
Total, liquidación	\$ 5.900.000.00

Las costas equivalen a CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
Secretario

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Legal Goose SL
Demandado:	Maria Yanneth Hernandez Ruiz y La Aguacatera Colombia S.A.S.
Radicado	056-15-31-003-001-2021-00138-00
Auto (S):	004

Por encontrarse ajustado a lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, se dispone la aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaria, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, las que estarán a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE

ANTONIO DAVID BETANCURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5d46dbd9285e24e967aa6a4e74ef2ddd8513a083e6f0be0717dd97cfb86d
39f**

Documento generado en 12/01/2022 05:17:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Legal Goose SL
Demandado:	María Yannet Hernández Ruiz y La Aguacatera Colombia S.A.S.
Radicado:	056-15-31-003-001-2021-00138-00
Auto (S):	005
Asunto:	Tiene por embargado el remanente

Del Juzgado Primero Civil Municipal de este Municipio, se allegó Oficio No. 1130 del 15 de diciembre de 2021, con el que se comunica el embargo del remanente que se le llegare a desembargar a la codemandada MARIA YANNET HERNANDEZ RUIZ. Revisado el expediente digital, el remanente para la citada codemandada, no se encuentra embargado.

En consecuencia, téngase por embargado los remanentes y/o bienes que le llegaren a desembargar en este proceso a la señora MARIA YANNET HERNANDEZ RUIZ, aquí codemandada, para el proceso EJECUTIVO que en su contra promueve CREARCOOP y que se tramita ante el Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad, con el radicado 05615400300120210093900..

Líbrese el correspondiente oficio con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, informando la procedencia de la medida comunicada.

NOTIFIQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63eba3b889bb16b608b85bea7ba29c57831832513196448e323d371255447280
Documento generado en 12/01/2022 05:18:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Resolución de Contrato
Demandantes:	Matriarca S.A.S.
Demandado:	Darío Fernando Mejía Estrada
Radicado:	05615-31-03-001-2021-00226-00
Auto (l):	010

En el presente asunto que tiene, que, por auto calendado 14 de octubre de 2021, se dispuso que antes de decretar las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante constituyera caución en cuantía de \$68.000.000, a fin de responder por las costas y perjuicios derivadas de su práctica; el pasado 25 de octubre de 2021, la parte actora dio cumplimiento a la exigencia hecha.

Se califica de suficiente la caución contenida en la póliza MI00097532 de Seguros Mundial, y se acepta; en consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal a), numeral 1 del art. 590 del C.G.P., en tanto se aprecia que a la parte demandante le asiste legitimación para solicitar la medida de inscripción de demanda, y también atendiendo a la existencia de amenaza o vulneración del derecho que reclama, se accede a esta y en consecuencia:

1.- Se decreta la Inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con MI 020-69753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, propiedad del demandado.

2.- No se accede a la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con MI 020-69753, por cuanto en el presente asunto no versa sobre una acción real, que faculta al acreedor a perseguir los bienes raíces o muebles del deudor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MEESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7695cb0d553ba48cf4887b6bdfd266a1ca95ea57161154510049d1311713
c13**

Documento generado en 13/01/2022 03:40:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**